

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente



APRUEBA PLAN DE MANEJO SANTUARIO DE  
LA NATURALEZA LAS TORCAZAS DE PIRQUE,  
COMUNA DE PIRQUE, PROVINCIA  
CORDILLERA, REGIÓN METROPOLITANA.

Resolución Exenta N°

0443

Santiago,

10 MAY 2019

**Vistos:**

La ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; la ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 1977, de 11 de octubre de 2007, del Ministerio de Educación, que Declara Santuario de la Naturaleza el Predio Denominado Las Torcazas de Pirque, Ubicado en la Comuna de Pirque, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana; el oficio enviado al Consejo de Monumentos Nacionales N° 185553, de 20 de diciembre de 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y demás antecedentes fundantes, y:

**Considerando:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, conforme al artículo 70 de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras materias: b) Proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye Parques y Reservas Marinas, así como los Santuarios de la Naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada; e i) Proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las

medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos , genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad .

3. Que, adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N ° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, los Santuarios de la Naturaleza se encuentran bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que, mediante el Decreto Exento N° 1977, de 11 de octubre de 2007, del Ministerio de Educación, se creó el Santuario de la Naturaleza Las Torcazas de Pirque. Dicha área protegida tiene como objetivo la preservación de las especies de avifauna existentes, particularmente de la especie torcaza (*Columba araucana*).
5. Que, a fin de dar adecuado cumplimiento a su rol de custodio y supervigilante de los Santuarios de la Naturaleza y asegurar el adecuado manejo del área, la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana de Santiago encargó la elaboración de una propuesta de plan de manejo para el Santuario de la Naturaleza Las Torcazas de Pirque.
6. Que, para el cumplimiento de los fines para los cuales se ha creado el Santuario de la Naturaleza en cuestión, resulta esencial la formalización e implementación de un instrumento de planificación que establezca los mecanismos de administración y gestión para la conservación de la biodiversidad presente en el área, el actuar de los distintos involucrados en ella ordenando y orientando organismos y actores atingentes.
7. Que, mediante OF. ORD. MMA N° 185553, de 20 de diciembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se remitió al Consejo de Monumentos Nacionales la propuesta de Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza "Las Torcazas de Pirque", solicitando revisar y realizar las observaciones que dicho Servicio estimare pertinentes, en un plazo no superior a 30 días.
8. Que, entre otras consideraciones, el referido instrumento de gestión compromete la implementación de cuatro programas de manejo: Administración y Operación, Conservación, Investigación y Vinculación, y Desarrollo, bajo la administración del propietario del Santuario de la Naturaleza y teniendo como visión la preservación, con actividades dedicadas básicamente al estudio y la investigación, con líneas de educación ambiental.

#### **Resuelvo:**

1. **APRUÉBASE** el siguiente Plan de Manejo Santuario de la Naturaleza Las Torcazas de Pirque, comuna de Pirque, provincia Cordillera, Región Metropolitana: